

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS**

**Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**Bucaramanga, diciembre dos (2) de dos mil veintidós (2022)**

**ASUNTO A TRATAR**

Se resuelve sobre la viabilidad de decretar la extinción de la sanción penal impuesta en este asunto a RAUL TARAZONA YAÑEZ.

**CONSIDERACIONES**

En sentencia proferida el 28 de Octubre de 2008, por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Bucaramanga y el 5 de mayo de 2009 por la Sala Penal del Tribunal Superior de esta ciudad, RAUL TARAZONA YAÑEZ, fue condenado a pena de 76 meses de prisión y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un término igual al de la pena principal, como responsable del delito de acceso carnal abusivo con menor de 14 años agravado en concurso homogéneo y sucesivo.

También fue condenado al pago de perjuicios morales por el equivalente de 4 SMLMV

En auto del 17 de Noviembre de 2010, el juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad de descongestión de San Gil, decretó la libertad condicional del aludido sentenciado, quedando sometido a un período de prueba equivalente a 24 meses.

El artículo 67 de la Ley 599 de 2000, preceptúa:

*"EXTINCIÓN Y LIBERACIÓN. Transcurrido el período de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida y la liberación se tendrá como definitiva previa resolución judicial que así lo determine".*

Dicha disposición permite concluir que en el presente caso ha operado la extinción de la condena, como quiera que el sentenciado

superó el período de prueba sin que se tenga conocimiento que dentro del mismo haya desatendido las obligaciones previstas en el artículo 65 de la Ley 599 de 2000, circunstancia por la que se declarará la extinción de la penas de prisión y la accesoria (art. 53 del Código Penal<sup>1</sup>).

En firme lo decidido, se informará de esta decisión a las autoridades referidas en los artículos 166 y 167 de la ley 906 de 2004, debiéndose librar las comunicaciones respectivas.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar la extinción de la condena de SETENTA Y SEIS (76) MESES de prisión y la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas impuesta a RAUL TARAZONA YAÑEZ, identificado con la cédula 13.539.138, en sentencia proferida el 28 de Octubre de 2008 por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Bucaramanga y el 5 de mayo de 2009 por la Sala Penal del Tribunal Superior de esta ciudad, como responsable del delito de acceso carnal abusivo con menor de 14 años agravado en concurso homogéneo y sucesivo, lo cual implica su liberación definitiva, por lo expuesto.

**SEGUNDO:** Declarar la extinción de la pena accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena principal conforme a lo normado en el artículo 53 de la Ley 599 de 2000. Líbrense los oficios respectivos.

**TERCERO:** En el evento de haber sido consignada la caución para acceder al beneficio de libertad condicional en dinero efectivo, se ordena su devolución.

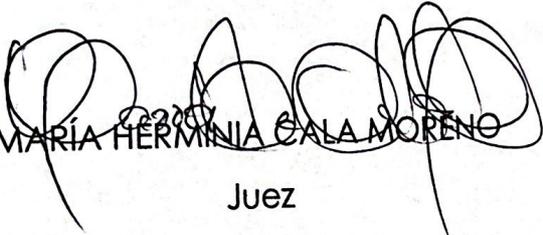
<sup>1</sup> ARTICULO 53. CUMPLIMIENTO DE LAS PENAS ACCESORIAS. Las penas privativas de otros derechos concurrentes con una privativa de la libertad, se aplicarán y ejecutarán simultáneamente con ésta. A su cumplimiento, el Juez oficiosamente dará la información respectiva a la autoridad correspondiente.

CUARTO: Para el pago de los perjuicios la víctima podrá acudir a la vía civil, en el evento de que no hayan sido cubiertos.

QUINTO: En firme lo decidido, se informará de esta decisión a las autoridades referidas en los artículos 166 y 167 de la ley 906 de 2004, debiéndose librar las comunicaciones respectivas.

SEXTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y cúmplase

  
MARÍA HERMINIA CALA MORENO  
Juez